



Resolución Jefatural

N° 1577-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2433-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Unidad de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 723-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 2478-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 933-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2187-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 61775-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1993-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 30 de diciembre de 2020 que fija para el Año Fiscal 2021, los costos indirectos por concepto de manutención (alojamiento, alimentación, movilidad local), a favor de los becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatorias 2015 y 2017 que cursan estudios en España y Colombia;

Que, con el Informe N° 2433-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 13 de diciembre de 2023 la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de USD 852.24 (ochocientos cincuenta y dos con 24/100 dólares americanos) por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (sostenimiento de los meses de junio, julio y agosto de 2021) de la Beca 18 de pregrado internacional – Convocatoria 2015, generándose en el SIBEC, la solicitud N° 145279 y la conformidad de pago N° 175273, por el concepto de sostenimiento (manutención) de los meses junio, julio, agosto de 2021;

Que, asimismo, se señala la causal que motivó la falta de pago en forma oportuna por el concepto de sostenimiento a la becaria egresada Anny Nayeli Trinidad Carbajal en los años 2021 y 2022, se debió a que hasta el 21 de noviembre de 2022 no se contó con instrumento administrativo (Calendario de académico para el semestre académico 2021-I) para efectos de pago, esto imposibilitó que esta OCONCI, realice la programación de pago por concepto de sostenimiento. Asimismo, al cierre del año

2022 no se logró la programación de pago debido a que el periodo de subvención de la becaria culminó 15 de agosto de 2021, en consecuencia, el concepto de sostenimiento de junio, julio y agosto de 2021 solo podía ser reconocido después de un proceso de liquidación final de subvenciones. Dicho proceso de liquidación culminó el 20 de noviembre de 2023, en que se tuvo a la becaria bien notificada, mediante Oficio N.º 185-2023-MINEDU/VMGI-PRONABECOCONCI;

Que, mediante el Informe N.º 723-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de diciembre de 2023 la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente a favor de Anny Nayeli Trinidad Carbajal, becaria de la Beca 18 de Pregrado Internacional - Convocatoria 2015, por resultado de saldo de liquidación final de subvenciones por concepto de manutención, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del año 2021; cuyos valores de costos fueron aprobados mediante la Resolución Jefatural N.º 1993-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, a través del Informe N.º 2478-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de diciembre de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de \$ 852.24 (Ochocientos cincuenta y dos con 24/100 dólares americanos) por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (sostenimiento de junio, julio y agosto de 2021) de la Beca 18 de pregrado internacional – Convocatoria 2015, y perteneciente a la Universidad de Medellín de Colombia;

Que, con el Informe N.º 933-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 19 de diciembre de 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de una (01) becaria por el monto de \$ 852.24 (Ochocientos cincuenta y dos con 24/100 dólares americanos) por concepto de saldos finales de liquidación final de subvenciones (sostenimiento de junio, julio y agosto de 2021) de la Beca 18 de pregrado internacional – Convocatoria 2015, y perteneciente a la Universidad de Medellín de Colombia, de acuerdo con la Resolución Jefatural N.º Resolución Jefatural N.º 1993-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos

internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 del citado artículo, señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 2187-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de diciembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda del pago de \$ 852.24 (Ochocientos cincuenta y dos con 24/100 dólares americanos), a favor de una (1) becaria de la Beca 18 de pregrado internacional – Convocatoria 2015, de la Universidad de Medellín de Colombia, sobre liquidación final de subvenciones, costos no académicos (sostenimiento de los meses de junio, julio y agosto de 2021), de acuerdo con la Jefatural N° 1993-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de \$ 852.24 (Ochocientos cincuenta y dos con 24/100 dólares americanos), a favor de una (1) becaria de la Beca 18 de pregrado internacional – Convocatoria 2015, de la Universidad de Medellín de Colombia, sobre liquidación final de subvenciones, costos no académicos (sostenimiento de los meses de junio, julio y agosto de 2021), de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos no académicos
Beca 18 de pregrado internacional - Convocatoria 2015

N°	DNI	Apellidos y nombres	RJ de adjudicación	Carrera profesional	Concepto	Importe en \$
1	71340388	TRINIDAD CARBAJAL, ANNY NAYELI	RJ 726-2016-MINEDU-VMGI- PRONABEC-OBPREG	INGENIERIA AMBIENTAL	SOSTENIMIENTO DE JUNIO, JULIO Y AGOSTO DE 2021	852.24
Total a reconocer en dólares americanos						852.24

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]